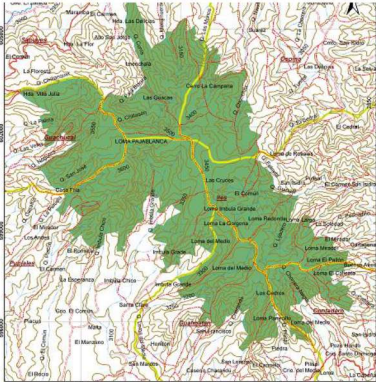
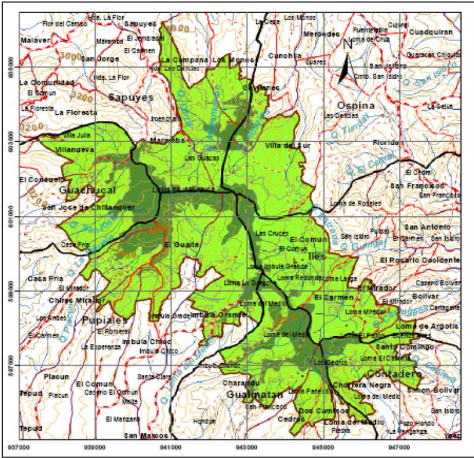


 		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-10
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO	Medio Natural	CATEGORÍA	Áreas Protegidas Nacionales	
DENOMINACIÓN	"Parque Natural Regional Páramo de Paja Blanca"			
DEFINICIÓN		CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO		
Parque natural regional: Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.		Alta		
Marco Normativo General	<u>Decreto 1076 DE 2015</u>, ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.			
Acto Administrativo de creación	El área declarada como Parque Natural Regional Páramo Paja Blanca fue creada por Acuerdo No 10 del 28 de Mayo de 2015	Ecosistemas presentes	Páramo, sub páramo y bosque alto andino	
Objetivos de Conservación	Restaurar, proteger y preservar con integridad ecológica los ecosistemas de alta montaña del Parque, así como su biodiversidad asociada, dando prioridad a las áreas frágiles frente al cambio climático. Proteger y mantener las áreas de recarga hídrica y los nacimientos de agua presentes en el Parque para el abastecimiento de los siete municipios en el área de influencia. Mantener la oferta de servicios ecosistémicos relacionados con la regulación hídrica, hábitat de especies de flora y fauna, captura de CO2, la belleza paisajística, educación e interpretación ambiental, la investigación, los espacios para la bioprospección, así como el aporte del área al desarrollo local y regional, entre otros. Recuperar el conocimiento ancestral y tradicional para el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades asentadas en su Área de influencia.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Acuerdo de adopción, Documento técnico de declaratoria, Plan de manejo ambiental vs 2015			
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental				
Superficie de la DA	Escala de trabajo	1 25000		
	Área Total DA (ha)	3107 ha		
Localización Geográfica	Jurisdicción: municipios de Iles (608,11 ha); Ospina (181 Ha), Sapuyes (213,13); Gualmatan (504,46 ha), Contadero (568,79 ha) y Guachucal (223,9 ha); 4 Cabildos: de Iles, Aldea de María (El Contadero) Miraflores de Inchunchala (Pupiales), Guachucal, 2 parcialidades de Sapuis y Cal Can estas últimas en los municipios de Sapuyes y Ospina respectivamente, pertenecientes al resguardo de Tuquerres. 			

		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-MN-10
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN		
Competencia de creación, administración y manejo	Decreto 1076 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2. El Sistema de Parques Nacionales Naturales. El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del Sinap y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974. La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques Nacionales Naturales de Colombia.		
Directrices de Manejo (ver plan de manejo ambiental)	La Zonificación Ambiental del Páramo Paja Blanca y sus pautas de orientación de manejo : Zona de Preservación. En esta zona no es permitido ningún tipo de práctica que se fundamente en la utilización o extracción de los recursos naturales renovables y no renovables, así como cualquier otra actividad que vaya en detrimento de los atributos ambientales de los ecosistemas de alta montaña, o que amenacen los procesos ecológicos de las comunidades de fauna o flora que de estos dependan. La condición de protección prima sobre cualquier otra actividad o acción adelantada en esta zona. - Se Protegerá los ecosistemas de Subpáramo y Páramo propiamente dicho, donde las condiciones climáticas, topográficas y edafológicas imperantes los hacen especialmente frágiles ante la intervención humana. - Se mantendrá la condición natural de los ecosistemas de Páramo y Subpáramo, poblaciones de especies de flora y fauna evitando al máximo la intervención humana, incluyendo actividades de protección y control. - Se permitirá Investigación científica regulada y controlada por la administración general del área, con el propósito de aumentar la información, el conocimiento y la comprensión de los valores y funciones naturales de los ecosistemas y las especies, referidas a conocer o monitorear el cambio de su condición en el tiempo. - Se protegerá las zonas ecotonaes, entre la vegetación de Páramo, Subpáramo y Bosque Altoandino. - Se protegerá zonas que sirven de hábitat a especies de fauna silvestre y especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza. - Se protegerá sectores que presentan topografía escarpada o con pendientes superiores a 50% , y donde el mantenimiento de la cobertura vegetal es imprescindible para evitar la ocurrencia de procesos erosivos y fenómenos de remoción en masa. - Se limitará la expansión, desarrollo o formación de núcleos de asentamientos humanos. Zona de Restauración. Será necesario adelantar acciones de restauración ecológica, como el enriquecimiento y reforestación con especies nativas. Cuando el propósito sea únicamente la protección del suelo, o la protección de una microcuenca, previo a investigaciones en el territorio. - Proteger los parches de Bosque Altoandino en sus diferentes estados sucesionales. - Recuperación de áreas mediante labores de manejo de suelos. - Realizar educación y sensibilización ambiental en estas zonas, de manera que se constituyan en ejemplos piloto sobre el manejo adecuado de los recursos naturales. - Desarrollar Investigaciones básicas aplicadas, especialmente las dedicadas a obtener conocimientos sobre tecnologías de restauración. - Recolectar semillas y propágulos con fines de reproducción. - Impedir el avance de la explotación insostenible de los recursos naturales en el Parque Natural Regional. - Conformar corredores que permitan la conectividad de zonas poco intervenidas con zonas de restauración, donde sean compatibles. - Adelantar actividades de investigación que permitan determinar la efectividad en la implementación de este tipo de acciones dentro del área protegida.		
			

 		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-10
3. APOORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD				
DESCRIPCIÓN				
El Área Protegida se denomina Parque Natural regional Paja Blanca "Territorio Sagrado del Pueblo de los Pastos" fue designado en la categoría de parque Natural Regional con el propósito de conservar los ecosistemas de paramo, Subpáramos y bosque alto andino, el recurso hídrico, la diversidad biológica que se encuentra en dicha zona y garantizar la oferta de los demás bienes y servicios antes mencionados.				
4. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO				
DENOMINACIÓN		DESCRIPCIÓN		
Adaptación al cambio climático		En el páramo Paja Blanca se produce el afloramiento de agua que abastecen a 36 acueductos veredales, 6 acueductos municipales y 5 distritos de riego. El área declarada corresponde a 3.107 hectáreas del territorio localizado en los ecosistemas de alta montaña (Paramo, Subpáramos, Bosque denso y Bosque fragmentado). Los páramos ofrecen importantes servicios ecosistémicos que son fundamentales para el bienestar de todos. Estos ecosistemas son pieza clave en el almacenamiento y regulación del ciclo hídrico (en los páramos nacen los principales ríos del país, los cuales abastecen de agua a más del 70% de la población colombiana), almacenan y capturan gas carbónico de la atmósfera, contribuyen en la regulación del clima regional, son hábitat de especies polinizadoras y dispersoras de semillas, proveen productos secundarios como resinas, esencias, medicinas, alimentos, etc. y son sitios sagrados para la mayoría de culturas ancestrales, entre otros beneficios.		
Mitigación		Los páramos considerados de alta importancia tanto por sus endemismos en flora y fauna como por su capacidad en los procesos de regulación hídrica y almacenamiento de carbono en los suelos		
Reducción de la deforestación		Restauración ecológica participativa de los ecosistemas de Páramo, Subpáramo, Bosque Altoandino y humedales que presenten un grado de alteración o disturbio, y que implique la implementación de prácticas de asistencia para su recuperación.		
5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO				
		PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA	
PREVENTIVA		a. Fortalecimiento de las organizaciones de base para unir esfuerzos a favor de los objetivos de conservación del Parque. b. Apoyo a la conformación y fortalecimiento de grupos de guardaparques voluntarios. c. Impulsar foros o encuentros ambientales regionales. d. Inclusión de personal local en el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de proyectos. e. Los incentivos a la conservación de áreas de importancia ecológica	a. La elaboración y ejecución de los planes de manejo Integral del Recurso Hídrico b. La incorporación de la política nacional y de los tratados y convenios internacionales sobre adaptabilidad al cambio climático. c. La incorporación de los protocolos nacionales e internacionales sobre captura de CO2. d. Valoración de la belleza escénica y paisajística Implementación de mecanismos de PSA. e. Identificación, priorización y estudio para el aprovechamiento sostenible de especies de flora y fauna con potencial promisorio.	
CORRECTIVA		a. Promoción de prácticas alternativas de producción y desarrollo sostenible b. Promoción de las Reservas de la sociedad civil c. Uso de herramientas de ecología del paisaje d. Recuperación de valores culturales y de conocimiento local sobre elementos de la agricultura tradicional	a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar riesgo para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica. b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).	
6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT				
En el diagnóstico de debe contemplar la delimitación e información físico biótica del plan de manejo, e incorporar en los respectiva cartografía que soportara la propuesta de reglamentación e identificación de la estructura ecológica.				
En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación.				
Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, y/o en la respectiva propuesta de Estructura Ecológica, bajo la clasificación de Sistema de áreas protegidas - Parque Natural Regional,. En el componente rural, se identificarán, delimitarán las categorías de manejo y su respectivo régimen de uso.				
En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.				
El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos identificados en el plan de manejo del Parque, en el corto, mediano y largo plazo, entre ellos: proyectos de sensibilización del área control permanente, denuncias, grupo vigía - guardabosques como iniciativas de los entes territoriales, apoyo policía y bomberos (gualmatan, pupiales, Sapuyes, contadero)				
El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT; el POT incluirá en su cartografía exclusivamente la ubicación geográfica y las categorías de zonificación.				
Implementación de corredores biológicos para promover la conectividad de los ecosistemas del área protegida.				
BIBLIOGRAFIA				
Fuentes de información		Uri		
		https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=1815:declaratoria-del-parque-natural-regional-de-paja-blanca		